



SANTOS SECURITY LIMITADA
NIT 901.399.770-4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA
EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA**

CONTRATANTE	FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA NIT. 901.142.353-2
CONTRATISTA	SANTOS SECURITY LIMITADA NIT.901.399.770-4
OBJETO	SERVICIO DE VIGILANCIA DURANTE LAS 24 HORAS PARA SER PRESTADO EN LA PORTERIA DE INGRESO A LA SEDE SAN JOSE
LUGAR DE EJECUCIÓN	CHINAUTA KILOMETRO 63 – FINCA CATALAYUB
VALOR MENSUAL	TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.076.379.) INCLUIDO IVA
DURACIÓN	UN AÑO : MAYO 30 DE 2024 - MAYO 31 DE 2025

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, entre los suscritos a saber: FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA identificado con el Nit. 901.142.353-2 la cual está representada por la señora OLGA LUCIA ROJAS RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 53.930.566 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Representante Legal, como aparece en el rut y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por otra parte, y por la otra, SANTOS SECURITY LIMITADA identificada con el Nit. 901.399.770-4, persona jurídica de derecho privado, de conformidad con la escritura pública No. 910 del 31 de julio de 2020 de notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de agosto de 2020, con el No. 02604253 del libro IX, con domicilio principal en la Carrera 28ª # 68 – 63 de la ciudad de Bogotá D.C., y agencia en la ciudad de Fusagasugá en la Calle 18 No.10-30 Barrio Balmoral, correo electrónico santos.s.agenciafusa@gmail.com, la cual está representada por la señora LUZ ESPERANZA ALARCON GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía número 53.073.996 expedida en Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de la compañía, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE solicita los servicios de vigilancia privada en un (1) turno de veinticuatro (24) horas mes calendario, para la portería de ingreso a la sede San José, ubicada en Chinauta, kilometro 63 finca Catalayub.

SEGUNDA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de vigilancia privada solicitados por el Contratante en la Cláusula Primera, poniendo a su servicio, personal idóneo quienes deberán cumplir estrictamente con todas las consignas que le sean impartidas por la Administración de la Fundación o persona que esta delegue para tal fin. De igual manera los supervisores de vigilancia estarán encargados de controlar el cumplimiento de todas las normas de seguridad y demás controles que se deban realizar en la portería de ingreso. **PARAGRAFO.** Los vigilantes deberán cumplir estrictamente

BOGOTÁ CARRERA 28 A # 68 - 63 TELÉFONO 3102023754 FUSAGASUGÁ CALLE 18# 10-26
BARRIO BALMORAL TELÉFONOS 3103705738 - 3108754576



SANTOS SECURITY LIMITADA
NIT 901.399.770-4

con todos los controles que les indique la Administración de la Fundación, tomando en cuenta los nombres e identificación de las personas y vehículos, según listado que les suministre la fundación para los ingresos y salidas de: personal de oficinas, de enfermería, de cocina, de mantenimiento, visitantes, proveedores, etc, y ser estrictos con la revisión de vehículos, maletas, y demás que se deban ejecutar en la portería, con ocasión al servicio.

TERCERA. PERSONAL. EL CONTRATISTA suministrará personal debidamente uniformado, seleccionado y capacitado de conformidad con los reglamentos y normas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia, dotándolos de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio.

CUARTA. Los vigilantes, Supervisores y demás personal Operativo o Administrativo que participen en la prestación de los servicios, serán exclusivamente empleados de EL CONTRATISTA y no tendrán relación alguna de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA será el único responsable de los Salarios, Prestaciones Sociales, Seguridad Social, y demás beneficios laborales a que tengan derecho sus trabajadores según lo ordena la Ley

QUINTA: La conducta del personal asignado para la ejecución de éste Contrato se regirá por normas y reglamentos establecidos por el CONTRATISTA, sin embargo, EL CONTRATANTE podrá hacer sugerencias que redunden en beneficio de los servicios contratados.

SEXTA: EL CONTRATANTE se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los sistemas de seguridad del sitio donde se va a prestar el servicio, ya sea en oficinas, almacenes, depósitos, alojamientos de los adultos mayores y demás sitios donde queden elementos de valor. **PARAGRAFO:** Se recomienda el cerramiento del sitio vigilado, mediante muros, cerca viva, cerca eléctrica y/o concertina, cámaras de vigilancia, alarmas, sensores, para evitar que personas extrañas ingresen fácilmente a la finca, sin que el vigilante de turno lo pueda detectar desde su punto de ubicación "portería". De igual manera socializar con los propietarios de los vehículos, para que los dejen cerrados, asegurados sin objetos de valor a la vista y con sus alarmas activadas, pues todo esto contribuye con la seguridad de sus bienes, teniendo en cuenta que el vigilante está ubicados en la portería, y desde allí no pueden tener el control de todas las áreas de la fundación.

SEPTIMA: VALOR MENSUAL DEL SERVICIO: Por los servicios pactados en éste Contrato EL CONTRATANTE pagará mensualmente al CONTRATISTA la suma de TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.076.379.) discriminados así: Valor del servicio **\$12.832.560 mas el IVA del 10% sobre AIU. \$243.819.** tal como se refleja en la factura de cobro.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se compromete y obliga a pagar el valor estipulado en la Cláusula Séptima, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro.

NOVENA Queda mutuamente entendido y convenido que las tarifas de que trata la Cláusula Séptima, se incrementarán en Enero de todos los años, en la misma proporción que el Gobierno Nacional decreta incremento en el salario mínimo legal vigente.

DECIMA El Contratante podrá solicitar servicios adicionales cuando así lo requiera y estos le serán facturados con base en los valores vigentes para el cobro de servicio prestado.

DECIMA PRIMERA : GARANTIAS. SANTOS SECURITY LTDA tiene constituida la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No CSC 250006080 expedida por SEGUROS MUNDIAL S.A. con

BOGOTÁ CARRERA 28 A # 68 - 63 TELÉFONO 3102023754 FUSAGASUGÁ CALLE 18# 10-26
BARRIO BALMORAL TELÉFONOS 3103705738 - 3108754576



SANTOS SECURITY LIMITADA
NIT 901.399.770-4

NIT. 860.037.013-6 por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE \$780.000.000, la cual forma parte integral del presente contrato y a la vez EL CONTRATANTE acepta que de ocurrir algún siniestro EL CONTRATISTA será responsable hasta la cuantía y demás limitaciones que determine la mencionada Póliza por conducto de la respectiva Compañía de Seguros, por lo tanto, también acepta que bajo ningún pretexto podrá efectuar descuentos directos o indirectos del valor pactado en la Cláusula Séptima del presente contrato, argumentando pérdidas, hurtos, o cualquier perjuicio que se presente en el sitio vigilado **PARAGRAFO:** Para que EL CONTRATANTE tenga derecho al amparo o indemnización a través de la Póliza descrita en la Cláusula anterior y de acuerdo a los procedimientos legales vigentes deberá estar a PAZ Y SALVO con EL CONTRATISTA por todo concepto. Este derecho será reconocido, siempre y cuando se haya denunciado el hecho y se demuestre judicialmente negligencia en la prestación del servicio de los trabajadores del Contratista, mediante un fallo o sentencia debidamente ejecutoriada por un juez de la república.

DECIMA SEGUNDA : DURACION.- Este Contrato tendrá como vigencia un (1) año contado del 30 de mayo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2025, y si antes de su vencimiento ninguna de las partes manifiesta por escrito su deseo de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado automáticamente por otro periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente. El aviso se debe dar con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del citado contrato, los cuales serán contados a partir de la fecha en que se notifique, **PARAGRAFO:** Si el Contratante decide no renovar el presente contrato, a la fecha de retirar el servicio deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el contratista.

DECIMA TERCERA .: Las facturas de cobro que se causen prestan mérito ejecutivo en caso de renuncia en el pago de las mismas, además de causar intereses moratorios de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera en su momento.

DECIMA CUARTA: No obstante la Cláusula anterior, en el evento de presentarse mora en el pago de las respectivas facturas de cobro por más de (60) sesenta días por parte de EL CONTRATANTE y que con ello acarree graves perjuicios en las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este último podrá terminar el presente Contrato o suspender la prestación del servicio de Vigilancia sin previo aviso, sin que ninguna responsabilidad ni obligación recaiga por esta causa sobre EL CONTRATISTA, fijándose como indemnización a favor del contratista el valor equivalente a la factura de un mes.

DECIMA QUINTA. Es responsabilidad del contratante el riesgo y los perjuicios que se deriven del mismo en caso que el personal suministrado por el contratista tenga que realizar por orden del contratante algunas actividades al margen de las contempladas en la cláusula primera del presente contrato

DECIMA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.) EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio solicitado por EL CONTRATANTE en la Cláusula Primera, y no podrá modificar los horarios salvo por caso fortuito o fuerza mayor; o de común acuerdo con EL CONTRATANTE. 2.) Atender cualquier recomendación o requerimiento que haga el Contratante con relación a las labores que los vigilantes deban cumplir en el sitio asignado y de conformidad con el objeto del contrato. 3.) Informar los cambios de personal que se realicen por incapacidades, calamidades o retiros del personal fijo, con el fin de conocer la persona que llega en su reemplazo. 4.) Mantener informada a la administración o a quien ésta delegue, de las novedades presentadas en el puesto vigilado. 5.) Proveer los reemplazos, cuando por alguna razón especial el vigilante asignado al servicio no asista a cumplir con el respectivo turno. 6.) dotar a los vigilantes de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio. 7.) Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que se encuentren en el área objeto de la vigilancia. 8.) Reemplazar al personal de vigilancia asignado al servicio del contratante cuando esté así lo solicite, por razones de convivencia o

BOGOTÁ CARRERA 28 A # 68 - 63 TELÉFONO 3102023754 FUSAGASUGÁ CALLE 18# 10-26
BARRIO BALMORAL TELÉFONOS 3103705738 - 3108754576



SANTOS SECURITY LIMITADA
NIT 901.399.770-4

cuando por justa causa el contratista evidencie la necesidad del cambio 9.) Controlar la calidad y eficiencia del servicio y la disciplina del personal asignado para la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.) Informar al Contratista de cualquier irregularidad que se presente en el servicio. 2.) Indicar de manera escrita y concreta las funciones que deben cumplir los vigilantes en la portería de ingreso a la fundación. 3.) Utilizar los vigilantes tomados a su servicio, exclusivamente para el sitio y oficio que se ha determinado en el presente contrato. 4.) Suministrar todos los elementos e información necesarios para que los vigilantes puedan cumplir cabalmente con los controles que deben ejecutar en la portería principal de ingreso, tales como: ficheros, tarjetas para control de vehículos, listado de visitantes, personal Administrativo, Jefes de enfermería, Auxiliares de Enfermería, Médicos, Terapeutas, Talleristas, Personal de Cocina, personal de mantenimiento etc. a fin de llevar los controles necesarios y evitar que personas extrañas entren sin ser plenamente identificados.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento, únicamente de las firmas por las partes comprometidas en el presente documento.

En constancia se firma el presente contrato en original y una copia, una vez leído y aprobado por las partes que en el intervinieron, en la ciudad de Fusagasugá a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2024.

EL CONTRATISTA
SANTOS SECURITY LIMITADA

LUZ ESPERANZA ALARCON GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATANTE
FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA
CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA

OLGA LUCIA ROJAS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

79497414

11236696

BOGOTÁ CARRERA 28 A # 68 - 63 TELÉFONO 3102023754 FUSAGASUGÁ CALLE 18# 10-26
BARRIO BALMORAL TELÉFONOS 3103705738 - 3108754576

CONTROL DE CAMBIOS:

<u>VERSIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</u>	<u>FECHA</u>
<u>1</u>	<u>Versión Inicial en cumplimiento al requisito Norma ISO 9001:2015.</u>	<u>28-03-2023</u>
-	-	-

<u>Elaborado por:</u>	<u>Revisado por:</u>	<u>Aprobado por:</u>
<u>NATALIA GONZÁLEZ CARO</u> cargo: <u>Coordinadora de SGC</u> fecha: <u>28-03-2023</u>	<u>SANTOS ALARCON GUZMAN</u> Cargo: <u>Subgerente</u> Fecha: <u>28-03-2023</u>	<u>LUZ ESPERANZA ALARCON GUZMAN</u> Cargo: <u>Gerente</u> Fecha: <u>28-03-2023</u>

